



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°077-2025-MDL

Lunahuaná, 16 de mayo de 2025

## POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2025, con el voto aprobatorio MAYORITARIO de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

## VISTO:

El Expediente N°1503, de fecha 24 de abril de 2025, presentado por la pobladora del anexo Sosci Sra. Ysabel Luyo Quipe; la CARTA N°048-2025-GEDT-(E)GDIS/MDL, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el INFORME N°203-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N°266-2025-GEDT-(E)GDIS/MDL, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el INFORME N°00207-2025/MDL/GEDT/GM, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N°31433, que establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDL, de fecha 10 de febrero de 2025, REGULA EL REGIMEN FUNCIONAL DE LOS AGENTES MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ, DISTRITO DE LUNAHUANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Que, en el art. 2° define al Agente municipal como un poblador honorable, reconocido del Anexo donde reside, el cual es propuesto por la mayoría de los pobladores de su Anexo, y del cual el Concejo Municipal determina que debe ser designado como Agente Municipal de su Anexo, lo que se formaliza mediante una Resolución de Alcaldía.

Que, el art. 3° y art. 4° del referido reglamento establece los requisitos y el procedimiento para la elección de un Agente Municipal y su directiva.

Que, en asamblea a de fecha 29 de marzo de 2025, la población del anexo Sosci, ha decidido elegir al Sr. Hermogenes Felipe QUISPE MANRIQUE, como Agente Municipal del Anexo Sosci, para





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

el periodo 2025-2026, el cual es oficializado a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, con Expediente Administrativo N°1503, de fecha 24 de abril de 2025, de la pobladora Ysabel Luyo Quispe.

Que, mediante INFORME N°203-2025-ALE-MDL/PC, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que teniendo en cuenta que los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representa una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos municipales, generalmente en las municipalidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos y anexos, por lo que correspondiente se eligen a sus agentes municipales, que son reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

Que, como estipula el art. 4° - Procedimiento de elección del agente municipal y/o sus directivas en el segundo párrafo señala que una vez propuesto el nuevo agente municipal a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, los actuados se elevaran a sesión de concejo, a efectos que el concejo municipal, una vez, aprobado al nuevo Agente se procederá a su reconocimiento como Agente Municipal mediante Resolución de Alcaldía.

Que la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que no se encuentran observaciones en cumplimiento a la O.M N°002-2025-MDL, por lo que considera VIABLE la propuesta para asumir el cargo de Agente Municipal del Anexo Sosci al Sr. Hermogenes Felipe QUISPE MANRIQUE, identificado con DNI N°15382977.

Que, mediante INFORME N°266-2025-GEDT-(E)GDIS/MDL, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita que la propuesta de elección del nuevo Agente Municipal del Anexo Sosci sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, con INFORME N°00207-2025/MDL/GEDT/GM, la Gerencia Municipal, deriva todos los actuados a la Secretaria General y solicita se eleve al Pleno del Concejo Municipal, a fin de ser discutido en el Pleno del Concejo la elección del Sr. Hermogenes Felipe QUISPE MANRIQUE, como Agente Municipal del Anexo Sosci.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de abril de 2025, se sometió a debate el tema referido a la elección del Sr. Hermogenes Felipe QUISPE MANRIQUE, como Agente Municipal del Anexo Sosci, por lo que el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, procedió con la votación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal, por MAYORIA;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER,** la elección del Sr. Hermogenes Felipe QUISPE MANRIQUE, identificado con DNI N°15382977, como Agente Municipal del Anexo Sosci del Distrito de Lunahuaná, conforme las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

## **POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Luis Alberto Conistá Jara  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de  
**Lunahuaná**

